ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202202491
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO Y MISIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: JESUS ALBERTO DE LA VICTORIA CANO
IDENTIFICACIÓN: C.C: 1.045.737.388

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **JESUS ALBERTO DE LA VICTORIA CANO,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1.045.737.388**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202202491, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día quince (15) de enero de dos mil veintidos (2022), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202202491, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO Y MISIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".** **2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000.oo). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.oo). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que mediante oficio No. 20220620001103 de fecha 01 de septiembre de 2022 , la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico, remitió a Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202202491,quien justificó la solicitud de la siguiente manera : *"(…) Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo a los contratos de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES que se relacionan a continuación: (Ver Cuadro en Solicitud Anexa) Teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Que los contratos relacionados anteriormente tienen como objeto la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO Y MISIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." 2. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro se pactó por un término de Ocho (8) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES del Departamento del Atlántico en virtud de las disposiciones constitucionales y teniendo en cuenta que la misión de la misma es: • Establecer, planificar y ejecutar estrategias, programas y actividades con el propósito de aportar soluciones en atención de riesgos y desastres potenciales en el Departamento del Atlántico. Que la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, tiene entre sus funciones: • Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la atención y prevención de desastres. • Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la seguridad y protección de los ciudadanos atlanticenses. • Promover la creación, asesoría y seguimiento a las instituciones en programas de capacitación en prevención y atención de desastres. • Proponer soluciones para los distintos fenómenos naturales de alto riesgo que se presenten en el departamento. • Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría del Interior y que le sean asignadas por normas competenciales. La ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", establece que el proceso de la gestión del riesgo se divide en tres momentos fundamentales, que conforman las acciones que se planean e implementan a nivel territorial: A. Conocimiento del riesgo. B. Reducción del riesgo. C. Manejo de desastres. Le corresponde a la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres la cual se encuentra adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, dentro del ámbito de sus funciones realizar todas actividades tendientes a garantizar el proceso de gestión del riesgo. La*

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

necesidad apremiante de tener menos situaciones de desastre y emergencias, y de la menor magnitud posible, así como la de tener mayor efectividad en su manejo cuando se presentan, no puede ser suplida de manera inmediata, ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino que requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y consientes que intervengan según las condiciones de riesgo, dentro de los diferentes ámbitos del desarrollo. El riesgo plantea retos de gestión que requieren ser enfrentados a partir de su conocimiento y entendimiento, con decisión política y con la participación activa de la comunidad. Retos que resultan estar entrelazados con la sostenibilidad del medio ambiente y otros objetivos de desarrollo. A partir de estas consideraciones, es de vital importancia contribuir a la adopción e implementación de los procesos de la gestión del riesgo en el departamento, para optimizar la prevención, atención y recuperación de desastres y emergencias asociadas con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y humano no intencional; facilitando y fortaleciendo las consideraciones de riesgo dentro del proceso de desarrollo municipal y desde el municipio mismo. Orientar el proceso de desarrollo en función del riesgo implica intervenir las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales de tal forma que se reduzcan las actuales y no se generen nuevas condiciones de amenaza y vulnerabilidad, tanto para la comunidad como en los demás bienes. A partir de lo anterior se hace evidente que para planificar el desarrollo en función del riesgo se debe indagar sobre las causas del mismo y por lo tanto en los actores causales, es decir, quienes están involucrados en la generación de dichas causas. Solo este conocimiento permitirá formular acciones efectivas para reducir el riesgo y controlar que no aparezcan futuras condiciones de riesgo. Adicionalmente, frente a las futuras situaciones de desastre que se puedan presentar por cuenta de las condiciones actuales de riesgo no intervenido, la planificación del desarrollo debe igualmente considerar su manejo, esto implica precisar los daños y/o pérdidas que pueden ocurrir y las consecuencias sociales de estas. Entonces, orientar la gestión del desarrollo departamental en función del riesgo, bajo una visión tanto de causas como de consecuencias, es el papel de la gestión del riesgo. Mediante decreto 000146 de 2020, se delegó en el Secretario general del departamento la administración de bienes y derechos del FONGIRD, la delegación comprende la realización de todos los actos y trámites para ejercer las competencias de gasto y pago del FONGIRD, así como adelantar todos los tramites contractuales. Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar el desarrollo del Programa prevención y atención de desastres y emergencias, desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Atlántico para la gente", las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud. A lo largo de las vigencias 2020, 2021 y 2022, se han realizado diferentes intervenciones para el restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los colombianos afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo. Con el fin de cumplir objetivos específicos en cada programa a través de la disminución y el mantenimiento de los indicadores que se arrojaban en el año 2020, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ha requerido de la intensificación de las actividades y gestiones internas y externas, lo que generó ampliación de las acciones en los diferentes programas para mantener la cobertura completa a todos los municipios del Departamento del Atlántico. En consecuencia, el normal desarrollo de la prestación de servicios y el ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico, a través de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES tendría un impacto negativo en las acciones que se han adelantado en materia de apoyar a la gestión para acompañar y complementar los diferentes procesos de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres, ya que generaría una evidente disminución en la cobertura de los 22 municipios del departamento y la paralización de programas que requieren de gran parte del recurso humano que está cerca de finalizar su ejecución contractual. Acogiendo todo lo anterior, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, resalta la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan los Programas de prevención y atención de desastres y emergencias derivados del Plan de Desarrollo Departamental, que se llevan a cabo en su jurisdicción. De esta manera, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES busca garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones correspondientes a sus competencias; cumpliendo las disposiciones constitucionales, legales. (…), le sean adicionados DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202222 del 05 de septiembre de 2022". **6.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202202491
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO Y MISIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: JESUS ALBERTO DE LA VICTORIA CANO
IDENTIFICACIÓN: C.C: 1.045.737.388

"PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202202491**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202202491 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202202491 en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000.oo).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante **tres (3)** pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.oo)** y un pago final al treinta y uno (31) de Diciembre de 2022 por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000.oo).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202202491, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202222 del 05 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Fernando Zabaleta / Abogado Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General